



RESOLUCION DIRECTORAL

00038-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019

Vistos, el expediente N° 2019-0023349 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica Privado SAN JUAN BOSCO de Lima Metropolitana, el Informe N° 236-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394¹, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394², aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un periodo determinado la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el periodo de vigencia de la resolución de autorización o revalidación; para este efecto, la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación, efectúa la evaluación y verificación de la solicitud presentada por el Instituto o Escuela, a fin de verificar los siguientes requisitos: (a) **Gestión Institucional**, el Instituto o Escuela cuenta con los documentos legales y de gestión vigentes necesarios para su funcionamiento y con el personal idóneo (directivo y docente) que cumpla con los requisitos estipulados en las normas del sector educación; (b) **Procesos académicos**, el Instituto o Escuela cuenta con planes de estudio o currículos, según corresponda, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional aprobado por el Ministerio de Educación y con una Propuesta Pedagógica contextualizada; (c) **Infraestructura, equipamiento y mobiliario**, el Instituto o Escuela cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado y pertinente para asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas; (d) **Servicios de apoyo**, el Instituto o Escuela cuenta con servicios de consejería y/o servicios de bienestar

¹ Con Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se derogó la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final se mantiene vigente esta última en sus artículos 11 (Revalidación), 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los IESP, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la nueva Ley.

² Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0023349

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F39864

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5600

EL PERÚ PRIMERO



del estudiante, entre otros; y, (e) **Resultados e impacto**, el Instituto o Escuela cuenta con mecanismos de información y/o inserción laboral de sus egresados; siendo que, mediante Resolución Ministerial se establecen los criterios e indicadores para el cumplimiento de los requisitos antes señalados; así también, el numeral 6.2 del mismo precepto señala que los **Institutos y Escuelas de Educación Superior deberán presentar su solicitud de revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de funcionamiento institucional o de su revalidación**, la misma que será resuelta por la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación en el mismo plazo;

Que, con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "*Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de Institutos de Educación Superior Pedagógicos*", en lo sucesivo Norma Técnica de Revalidación, estableciéndose los criterios, indicadores, sistema de puntaje, medios de verificación y cronograma del procedimiento de Revalidación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, de fecha 09 de febrero del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) Privado SAN JUAN BOSCO de Lima Metropolitana por un periodo de tres (3) años, contados a partir del 09 de febrero de 2016 hasta el 09 de febrero de 2019;

Que, el IESP Privado SAN JUAN BOSCO contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su revalidación, el cual comprendió a partir del 28 de diciembre de 2018 al 09 de febrero de 2019; habiendo presentado su solicitud el 31 de enero de 2019, es decir, dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, en el mismo sentido, el numeral 5.2.5 de la Norma Técnica de Revalidación señala que la DIFOID tiene a cargo la evaluación y revisión de las solicitudes de revalidación presentadas por los Institutos y Escuelas;

Que, en fecha 31 de enero de 2019, el IESP Privado SAN JUAN BOSCO presentó su expediente de solicitud de revalidación institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria;

Que, obra en el presente expediente la Ficha de Evaluación N° 008-2019: IESP PRIVADO SAN JUAN BOSCO/ LIMA METROPOLITANA, con los resultados de la evaluación efectuada por el Equipo Evaluador al expediente N° 2019-0023349, presentado por el IESP Privado SAN JUAN BOSCO, según la cual aprobó la **evaluación institucional** debido a que cumple con los dos criterios de aprobación establecidos en la Norma Técnica de Revalidación:

- Primer criterio: La suma del puntaje de los indicadores institucionales debe ser igual o mayor a 30. El IESP obtuvo 36 puntos.
- Segundo criterio: El puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 8 indicadores institucionales. El IESP obtuvo un puntaje igual o mayor a los 8 indicadores;

Que, en cuanto a la evaluación por carrera, el IESP Privado SAN JUAN BOSCO aprobó la evaluación de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, debido a



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0023349

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F39864



www.minedu.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es copia fiel del original
No se Juzga el contenido del Documento

23 ABR 2019

Belen Huamán Vidalón
SECRETARÍA

que cumple con los dos criterios de aprobación de evaluación por carrera establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, esto es, (i) la suma del puntaje de los indicadores requeridos por carrera debe ser igual o mayor a 19 y, (ii) el puntaje obtenido debe ser igual o mayor al requerido en al menos 5 indicadores por carrera:

- En la carrera de Educación Inicial obtuvo 21 puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 6 indicadores.
- En la carrera de Educación Primaria obtuvo 21 puntos; y, obtuvo un puntaje igual o mayor al requerido en 6 indicadores.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Equipo Evaluador en la Ficha de Evaluación N° 008-2019: IESP PRIVADO SAN JUAN BOSCO/ LIMA METROPOLITANA, que compartimos, se ha verificado que el IESP Privado SAN JUAN BOSCO ha cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, mediante la evaluación y aprobación de los indicadores institucionales y por cada carrera solicitada, previstos en la Norma Técnica de Revalidación; por lo que, corresponde aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria del IESP Privado SAN JUAN BOSCO de Lima Metropolitana;

Que, en relación al periodo de revalidación, cabe señalar que el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por decreto supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, cabe traer a colación que la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de revalidación, razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 236-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el cual comparto, se concluye que el Equipo Evaluador ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, así como los criterios, indicadores, sistema de puntaje y medios de verificación establecidos en la Norma Técnica de Revalidación, en la documentación presentada por el IESP Privado SAN JUAN BOSCO, y se recomienda aprobar su solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria;

Que, conviene precisar que el periodo de revalidación que se otorga al IESP Privado SAN JUAN BOSCO no le exime de presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación en la oportunidad que le corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras de Educación Inicial y Educación Primaria, presentada por el

EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0023349

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F39864

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



I.E.S.P. San Juan Bosco

Instituto de Educación Superior Pedagógica Privado SAN JUAN BOSCO de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Directoral, en el Sistema de Información Jurídica de Educación –SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Susana Romero
SUSANA VICTORIA ROMERO TORRES
Directora de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPT2019-EXT-0023349

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F39864

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO